

Se ha acreditado que el citado bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación. La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), con el fin de destinarlo permanente a museo en el que se exhiban las riquezas arqueológicas y artesanas de la comarca, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Castillo denominado "Marqués", sito en el término municipal de Vélez-Málaga, con una extensión superficial de 4.747,97 metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, Francisco Ros Alvarez; Este, José Peña Martín; Oeste, Francisco Ros Alvarez, y Sur, con vía férrea Málaga Vélez-Málaga.»

Art. 2.º Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del Monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Museos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda
MIGUEL BOYER SALVADOR

20312 REAL DECRETO 1583/1984, de 20 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), del inmueble que se describe de la siguiente forma: Solar de 12.000 metros cuadrados de superficie sito en el sector residencial SR-1 de dicho término municipal, que linda: Norte, Flavio Santos del Río y el Ayuntamiento; Sur, Instituto de Bachillerato Fernando I; Este, Mauro Marcos, Felipe Martínez y otros; Oeste, camino de León.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20313

REAL DECRETO 1584/1984, de 20 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliú de Codinas (Barcelona) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Feliú de Codinas (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliú de Codinas (Barcelona), de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, a segregarse del de mayor cabida denominado «Las Viñetas», lindando el primero: Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento; Sur, calle del Ayuntamiento, Noreste, finca del propio Ayuntamiento y Hermanos Comellas; Oriente, con calle del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 434, libro 16, folio 144, finca número 1.566, inscripción primera y tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20314

REAL DECRETO 1585/1984, de 20 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) de un inmueble de 1.437,62 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.437,62 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), de un inmueble con un total de 1.437,62 metros cuadrados, formado por sótano y planta baja, sito en la calle Can Pantiquet, números 85-87, del mismo término municipal, cuya descripción es la siguiente: Urbana número 1 sótano, ocupa una superficie de 769,80 metros cuadrados, linda: Norte, finca de la propia Sociedad; Sur, subsuelo parcela número 34 de la Urbanización «Can Pantiquet»; Este, subsuelo de la calle número 6 de la Urbanización; Oeste, finca de Manut, S. A.

Urbana número 2, planta baja, ocupa una superficie de 175,51 metros cuadrados, linda: Norte, finca Manut, S. A.; Sur, local comercial de esta planta; Este, calle número 6 de la Urbanización; Oeste, finca Manut, S. A.

Urbana número 3, planta baja, ocupa una superficie de 125,15 metros cuadrados, linda: Norte, local comercial de esta planta, vestíbulo de entrada de la escalera; Sur, local comercial; Este, calle número 6 de la Urbanización; Oeste, finca de la propia Urbanización.

Urbana número 4, planta baja, ocupa una superficie de 387,08 metros cuadrados, linda: Norte, local comercial; Sur, parcela número 34 de la Urbanización; Este, calle número 6 de la propia Urbanización; Oeste, finca Manut, S. A.

El inmueble donado será destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse en el plazo de un año, debiendo revertir al Ayuntamiento el inmueble si ello no tuviere lugar o cuando deje de cumplir dicha finalidad.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20315 REAL DECRETO 1586/1984, de 20 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María de Guía (Las Palmas) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santa María de Guía (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María de Guía (Las Palmas) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Parcela de 5.000 metros cuadrados, en término municipal de Guía, en Lomo de Guillén, donde dicen «Marente», que linda: Naciente, carretera C-810, de Las Palmas a Agaete; Norte, resto de la finca matriz, hoy vía de la urbanización de Marente; Poniente, resto de la finca matriz, hoy prolongación de la misma vía; Sur, resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 888, libro 131, folio 85, finca número 7.336, inscripción 1.º

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20316 REAL DECRETO 1587/1984, de 20 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) de un inmueble de 3.441 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.441 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) de un inmueble, cuya descripción es la siguiente: Finca sita en la partida de San Juan, de dicho término municipal, de 3.441 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Andrés Urieta; Sur, Juan Ferrer; Este, Matías Bergua; Oeste, Pedro Domec.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20317 REAL DECRETO 1588/1984, de 20 de junio, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Baños de la Encina de un inmueble.

El Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), en virtud de escritura pública de fecha 30 de mayo de 1968, cedió al extinguido Movimiento Nacional un inmueble, sito en su término municipal, para ser destinado a Hogar de Juventudes e instalar un tele-club y biblioteca.

El referido Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble por no mantenerse el fin previsto en la cesión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acuerda la reversión en favor del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) del inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desahogado del Ministerio de Cultura:

Inmueble sito en el término municipal de Baños de la Encina (Jaén), calle del Castillo (antes del Matadero, número 1), superficie del solar 103 metros cuadrados y superficie construida 236 metros cuadrados en dos plantas; cuyos linderos son los siguientes: derecha, calle Castillo; izquierda, casa número 2 de la calle Santa María, y fondo, casa número 2 de la calle Santa María y casa número 1 de la calle del Castillo.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Carolina a favor del Estado, al tomo 989, libro 85, folio 13, finca número 4.982, inscripción tercera, de 13 de abril de 1982.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el inmueble de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la reversión y conservación del mismo, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

20318 REAL DECRETO 1589/1984, de 20 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Feria (Badajoz) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Feria (Badajoz) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.480 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.